



EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BAÑOS

CONSIDERANDO:

QUE, es importante ordenar la ocupación de veredas, predios y parterres de uso público;

QUE, existen personas que han emprendido sus negocios propios en espacios de uso público y propiedad del GAD, no sólo en desmedro de la salud de los consumidores, sino, en detrimento de la imagen y el orden debido de la plaza central, espejo de la parroquia.

QUE, de acuerdo con las facultades y atribuciones consignadas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 67 literal a) y u); y, el Art. 267 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador EL CONSEJO DE VOCALES DEL **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BAÑOS**, reunido en pleno:

RESUELVE:

Expedir UNA RESOLUCION para ordenar EL USO Y LA OCUPACIÓN DEL BIEN INMUEBLE Y ESPACIOS ADYACENTES DE USO PUBLICO DE LA GENTE, de conformidad con los siguientes Artículos:

Art. 1. El terreno es propiedad del GAD, conforme al título escriturario que poseemos, y, por lo tanto, el uso goce y disposición es privativo nuestro, pudiendo ejercer las acciones de señor y dueño de acuerdo con el derecho público y el derecho privado.

Art 2.- Advertir a la asociación "MERCADO 21 DE ABRIL" para que no se inmiscuya dentro del uso goce y disposición, del bien inmueble perteneciente al GAD y exponer que queda terminantemente prohibido patrocinar, apadrinar, apoyar la ocupación del antes indicado bien.

Art. 3.- Efectuar un censo de ocupantes y comparar los la lista de socios legal y debidamente inscritos en el mercado con el objeto de catastrar a

los ocupantes y asignar un espacio al que no podrán, mover, cambiar o alterar, bajo la penalidad de ser eliminados, sustituidos.

Art. 4.- Que las personas que no se encuentren debidamente ingresados y no pertenezcan a la asociación deberán regularizarse para tener derecho.

Art. 5.- Los vendedores libres debe acatar las disposiciones emanadas por el Gobierno Parroquia, en coordinación con la dirección del mercado, pero bajo la potestad.

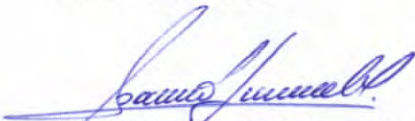
Art. 6.- Elaborar un convenio de uso con la asociación del mercado para establecer nuestra potestad y los derechos de uso de ellos, en donde se establecerán cláusulas de: plazo, condiciones y sanciones por incumplimiento de los ocupantes.

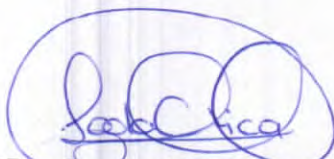
Art. 6.- Prohibir a los dirigentes de la asociación del mercado autorizar o prometer espacios para uso: a sus socios, o, a vendedores libres. Evitar crear rumores falsos ya que la única potestad la tiene el GAD.

Art. 7.- Que la admisión de socios es solo para las personas de la parroquia.

Art. 8.- Socializar la presente resolución para que entre en vigencia, invitando a miembros de la asociación "MERCADO" y a personas LIBRES, bajo la condición de que, de no aceptar serán desalojados por la potestad pública que posee el GAD PARROQUIAL, y más que todo, como dueños.

Atentamente,


Prof. David Gutiérrez C.
PRESIDENTE


CPA. Paola Chica Peñaloza
SECRETARIA



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

CPA. Paola Chica Peñaloza, SECRETARIA DEL CONSEJO PARROQUIAL DEL GADPRB, CERTIFICA:

Que, la RESOLUCION que antecede, fue discutido por el pleno del Consejo Parroquial, en la sesión ordinaria a continuación expuesta.

Baños, 21 de agosto del año 2014.

Atentamente,

CPA. Paola Chica Peñaloza
SECRETARIA TESORERA.